



Veinte maravedis.

DELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, ANO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

Que fuesen, y los autos, pleitos, y negocios Judiciales de  
esta Real Audiencia, que se hicieren, y oyoxaren, en la dha  
Villa y su jurisdiccion, segun y de la manera que se ha  
ya hecho, y para lo demas es, el numero  
que haia en otras haian ~~ellos~~, y de presente fue-  
sen, en ella, quando, y gozando todos los dros. y es-  
tamentos, de la annexos, y de venientes, y con  
calidad, de que se le hubiere de dar como man do-  
del Governador, y lo del miconesso, le diesen tam-  
bien titulo de en. no para q. le use y exerciere  
en la dha. v. todo el tiempo q. suviere y exerciere el  
nominado, ofizio de en, el numero en la forma  
que se avia con los demas es, el numero sin q.  
fuese necesario compra fha, siendo numero  
examinado q. el dho miconesso, tabil, y su fuer-  
te, q. le use y exerciere, y q. pudiese el referido  
D. fern. Albarax faro, y los que le subdieren  
en el dho. ofizio nombrar teniente, para que  
el, y ellos cada vno en su tiempo, pudiese usar, y  
exercer el dho. ofizio, con la misma preheminen-  
cia, prerrogativas, ynmunidades, y aser las de  
dha, escripuras, autos, Judiciales, y esta  
Judiciales, y lluar y gozar los mismos, dros. salarios,

